



LORETO
GOBIERNO REGIONAL



CERTIFICADO: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 ENE 2022 de del 20.....

ADELYA TENAZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas

9/12

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 510 -2021-GRL-GGR

Belén, 30 de diciembre del 2021

Visto, el Expediente Administrativo N° 28684-20021, que contiene el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por la señora **CLARINDA ORTIZ RAMOS VDA. DE VASQUEZ**, quien solicita que se le otorgue pensión por viudez por ser la conyugue del causante VASQUEZ RUIZ ELOY, cesante de Educación, y;

I.- ANTECEDENTES

La administrada CLARINDA ORTIZ RAMOS VDA. DE VASQUEZ, interpone Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución Directoral Regional N° 001220-2021-GRL-DREL-D, de fecha 21 de abril de 2021, expedida por la Dirección Regional de Educación de Loreto, la que declara IMPROCEDENTE la solicitud de Pensión de Sobreviviente por Viudez a favor de la señora CLARINDA ORTIZ RAMOS VDA. DE VASQUEZ, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

La administrada considera que la Resolución recurrida no se encuentra debidamente fundamentada ni motivada, puesto que no se pronuncia respecto a cada uno de los fundamentos de hecho y derecho expresada en su solicitud, consecuentemente, no cumple la formalidad legal que establece la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, y que su reclamación se encuentra sustentada en normas que mantienen plena vigencia en la fecha en que se expidieron los Decretos Supremos que dispusieron el otorgamiento de Pensión de Sobreviviente por viudez, establecida en la Constitución Política del Perú;

Al respecto, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el artículo 218° inciso 218.1, nombra los Recursos Administrativos, entre los que se encuentra el Recurso de Apelación; para luego en el inciso 218.2 se establece el plazo para la interposición de los recursos, estableciéndose un **plazo de 15 días perentorios**;

Se observa del cargo de la notificación de la Resolución Directoral Regional N° 001220-2021-GRL-DREL-D, que ésta fue puesta en conocimiento de la apelante con fecha 19 de mayo del año en curso y plantea Recurso Administrativo de Apelación con fecha 26 de octubre del 2021, apreciándose claramente que desde la fecha de recepción a la fecha en que plantea el recurso impugnativo, han transcurrido más de 4 meses, por tanto es extemporánea;

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 443-2021-GRL-GGR-ORAJ, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, del 14 de setiembre 2017, modificada con Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, del 10 de mayo de 2018, y, a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO el recurso administrativo de apelación interpuesto por **CLARINDA ORTIZ RAMOS VDA. DE VASQUEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 001220-2021-GRL-DREL-D, de fecha 21/04/2021, expedida por la Dirección Regional de Educación de Loreto, que resuelve declarar Improcedente el Recurso Administrativo de Apelación, al haber formulado dicho recurso fuera del plazo establecido por ley. Debiendo declararse como **Acto Firme** la resolución apelada.

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(265) 26-6769 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima

(61) 44773434



www.regionloreto.gob.pe

ORTIZ



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 510 -2021-GRL-GGR

Belén, 30 de diciembre del 2021



ARTICULO 2°.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme al artículo 226° NUMERAL 226.2, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en el presente informe.



ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y trámites subsiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Econ. Mario Fernando López Tejerina
Gerente General Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 16 ENE 2022 del 20.....



JOSE AREVALO
SUPLENTE
REGIONAL DE LORETO